

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.				
Tipo de contrato		CPS	☒ OPS	
Contratista: <u>Princeton Hudson</u>		Rep. Legal:		
Nombre Supervisor: <u>John May</u>		Valor del contrato: <u>22.582.537</u>		
ETAPA PRECONTRACTUAL				
No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	✓		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	✓		
5	Fotocopia OCCRE.	✓		
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			X
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).	✓		
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.	✓		
13	Certificaciones de experiencia.	✓		
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla	✓		
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.	✓		
16	SECOP (Pantallazo con fecha vigente).	✓		
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	✓		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	✓		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	✓		
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).			X
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).			X
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).	✓		
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de	✓		

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

	contratación).			
24	Resolución adjudicación contrato.			✗
25	Carpeta tamaño oficio pasta dura.	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato	19/01/2022	27	Johán Rafael
Director jurídico	19/01/2022	27	Karinett

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.				
N o	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
26	Contrato	✓		
27	Póliza			
28	Resolución de aprobación de póliza			
29	Afiliación a Riesgos Laborales	✓		
30	Certificado de Registro Presupuestal	✓		
31	Acta de inicio	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato	28/01/2022	39	Johán Rafael
Director jurídico			

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Área de Programación y Control de Calidad
	NOMBRE DEL SERVIDOR	YULIETH MAY BRYAN

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés. Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1)AUXILIAR DE EMISIÓN , para el apoyo en esta importante área del canal regional TELEISLAS, quien hará seguimiento de lo referente a la emisión al aire de toda la parrilla de canal en diferentes jornadas laborales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Auxiliar de Emisión No. 2 del canal de televisión público regional Teleislas.
OBLIGACIONES GENERALES	Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes: 1. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas. 2. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. 3. Durante la ejecución del contrato deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007.

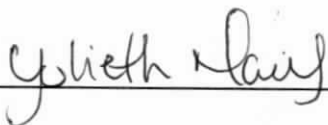
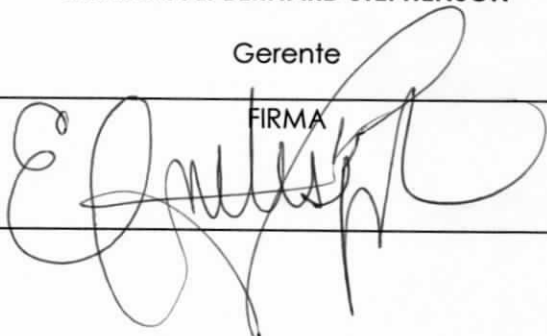
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE	El contratista se obliga a: 1. Transmitir los programas al aire. 2. Revisar y organizar las imágenes grabadas para los programas de televisión de TELEISLAS, previo a la edición. 3. Realizar el pietaje de los programas de televisión de TELEISLAS 4. Apoyar en la recepción del material audiovisual autorizado para su emisión por TELEISLAS, que tiene control de calidad y está codificado 5. Revisar el material audiovisual dos horas antes de la emisión de cada programa, para así garantizar la buena calidad de la emisión de los programas. 6. Mantener un registro o planilla para controlar la emisión de los programas de televisión de TELEISLAS 7. Enviar semanalmente, al supervisor del contrato, el registro o planilla debidamente diligenciado para el control de la emisión de los programas de Televisión de TELEISLAS. 8. Enviar semanalmente al Archivo Audiovisual de TELEISLAS, con el visto bueno del supervisor del contrato, el material audiovisual emitido. 9. Apoyar en la prestación del servicio de transfer o copiado de TELEISLAS a clientes externos, según solicitud del supervisor del contrato 10. Revisar los equipos técnicos de emisión permanentemente para reportar Novedades al supervisor del contrato. 11. Prestar sus servicios como operador de la sala de emisión. 12. Realizar enrutamientos y enlaces directos y satelitales. 13. Operar el patch y todo lo referente al play list. 14. Apoyar en la definición de las imágenes grabadas de los programas de Televisión de TELEISLAS, que se van a editar. 15. Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. 16. Cualquier otra actividad asignada por su supervisor para dar cumplimiento al objeto contractual.
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el periodo a cobrar.
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato.
VALOR		El valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$22.582.637)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	Rubro presupuestal 214020401 LEY 14. No. CDP08
FORMA DE PAGO		TELEISLAS pagará en ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.052.967) , previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales Por el supervisor del contrato, y según haya disponibilidad de PAC y en bancos.	
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de ONCE (11) meses.	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de Reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.	
GARANTÍAS	N/A	
SUPERVISOR	Asistente de programación y control de calidad	
OTROS	N/A	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
-Título Bachiller Académico -Trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales -Solucion de Problema

SOLICITANTE	APRUEBA
YULIETH PAOLA MAY BRYAN Asistente de programación	EMILIANA L. BERNARD STEPHENSON Gerente
FIRMA 	FIRMA 

San Andrés Isla, Enero 18 del 2022



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Hudcson	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Stephens	NOMBRES Princeton Joseph
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1127535167	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD PAÍS Colombia COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO 1127535167 D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 18 MES 12 AÑO 1992 PAÍS Colombia DEPTO San Andrés MUNICIPIO San Andrés		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Tom Hooker PAÍS Colombia DEPTO San Andrés MUNICIPIO San Andrés TELÉFONO 3157718746 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	☒	MES 12 AÑO 2017	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés			☒			☒			☒

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Teleislas	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO San Andrés	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5132047	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 01 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO Auxiliar de emisión	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Shingle Hill	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Teleislas	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO San Andrés	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5132047	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 2021	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO Auxiliar de emisión	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Shingle Hill	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Teramar	PÚBLICA	PRIVADA x	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO San Andrés	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5126017	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 03 MES 01 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO Estibador	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Av. Newball	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andrés, 13-01-2022

Danceston Haegson

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País

Departamento

Municipio

Dirección

Teléfonos

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ESTRELLA STEPHENS WATSON	39.153.757	MAMA
ROBERTO HUDGSON MITCHELL	18.000.567	PAPA
EDMON JOSEPH HUDGSON STEPHENS	1.006.869.797	HERMANO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	19.800.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 19.800.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTA	AHOTTO	1127535167	SAN ANDRES ISLA	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
MOVISTAR	FACTURA MOVIL	\$ 72.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

<u>Princeton Hargson</u> FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	<u>San Andrés Iscra, 14/01/22</u> CIUDAD Y FECHA
---	---

DAFP-OAP

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.127.535.167**

APELLIDOS
HUDGSON STEPHENS

NOMBRES
PRINCETON JOSEPH

FIRMA
Princeton Hudgson



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1992**

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ENE-2011 CON PANAMA PAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-8865515-00702791-M-1127535167-20150506 0044089222A 1 5021332491



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 232225

Apellidos HUDGSON STEPHENS

Nombres PRINCETON JOSEPH

Tipo de Idem Cadula de Ciudadania

Identific 1127535167

Nacido SAN ANDRES

Depto. SAN ANDRES Y PROV



VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :

RAIZAL

11



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1127535167

APELLIDOS Y NOMBRES
 HUDGSON STEPHENS
 PRINCETON JOSEPH

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2022	2ª LÍNEA 31 - DIC 2032	3ª LÍNEA 31 - DIC 2042
------------------------------	------------------------------	------------------------------

PROFESIÓN

[Firma]

FECHA DE EXP: 19 NOV 2015

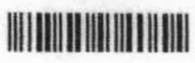
MT. EJERCITO NACIONAL
 CM 45 031 032
 OFICINA DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



Instrucciones Especiales **2015 690 245174**

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



03651285



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:03:59 PM horas del 13/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1127535167**

Apellidos y Nombres: **HUDGSON STEPHENS PRINCETON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187218925



WEB

21:53:06

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PRINCETON HUDGSON STEPHENS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1127535167:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de enero de 2022, a las 15:06:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1127535167
Código de Verificación	1127535167220113150626

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

INSPECCIÓN DE POLICÍA LOMA

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICIA, ANTE SU SECRETARIA Y A SOLICITUD DE LA PARTE
INTERESADA**

A QUIEN CORRESPONDA:

CONSTANCIA DE TRAMITE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Por medio del presente se hace constar que ante esta inspección de policía se presentó solicitud del señor(a) **HUDGSON STEPHENS PRINCETON JOSEPH**, persona natural, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1127535167** expedida en Panamá, con el fin de solicitar **CERTIFICADO DE ESTADO DE COMPARENDO EN EL PORTAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, para Ser contratado o renovar con cualquier entidad del Estado.

De conformidad con expediente número 88-001-6-2021-8052 en el formato 0881002648 de fecha 2021-07-20 a las 20:57:00., que presenta en la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co/menuciudadanos/consultamedidascorrectivas>, consultando con el documento de identidad y la fecha de expedición de este, me permito certificar que:

BAJO EL EXPEDIENTE De conformidad con expediente número 88-001-6-2021-8052 en el formato 0881002648 de fecha 2021-07-20 a las 20:57:00., Bajo la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

Revisado los archivos y/o historial de la Inspección de Policía Loma, su proceso de la referencia de radico bajo **Orden de Policía número 0534 del 2021.**

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).


LUIS CALVO CASTRO
Inspector de Policía.

Nota: Se expide esta certificación, debido que, el rol asignado a expirado, el incidente SIGMA de solicitud de usuario al grupo de telemática de la unidad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA se encuentra en gestión, en todo caso, se actualiza la información extraída del registro y el estado de cumplimiento en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en su Artículo 184. Registro nacional de medidas correctivas La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

Una vez expedido pasado 15 días hábiles puedes descargarlo en la <https://www.policia.gov.co/menuciudadanos/consultamedidascorrectivas>.

Proyectó, elaboró y archivó: Kimberle Candela B/Secretaría Ejecutiva
Revisó y Aprobó: Luis Calvo Castro/ Inspector de Policía

Barrio la Loma, Shingle Hill, en las Instalaciones de Vive Digital
Teléfono: 8-5130801 extensión 308
San Andrés Isla-Colombia

República de Panamá
Ministerio de Educación

Por Conducto de

Instituto Técnico PanaSystem's

Confiere a:

Princeton S. Hudson S.

Cédula AS589190

Diploma

Bachiller en Informática

**Por haber culminado los estudios y cumplido con
los requisitos legales correspondientes**

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de diciembre de 2017

Alvaro C. de Castillo
Director (a) Académico (a)

Rafael
Director (a) Regional de Educación
Panamá Centro

Resuelto N° 1044 del 1 de septiembre de 1997

LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

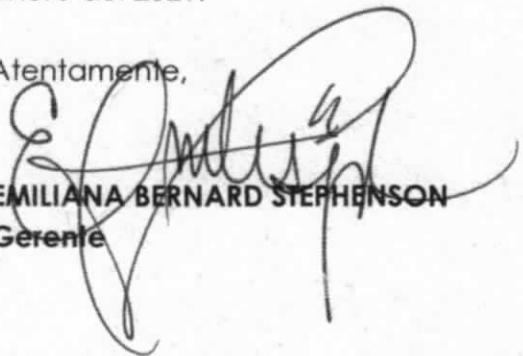
CERTIFICA

Que el señor **PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.127.535.167 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante el siguiente contrato de prestación de servicio:

01. Auxiliar de Emisión No. 02 mediante Contrato de prestación de servicio No. 001 del 16 de Enero de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020 por un valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$22.575.182.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTIUN (21) días del mes de enero del 2021.

Atentamente,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



TERRAMAR SERVICE S.A.S.
NIT. 900.535.559-6

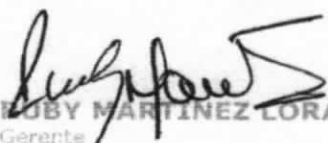
HACE CONTAR QUE:

El señor **PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.127.535.167, laboró en la empresa a través de un contrato a término indefinido desde el día 1 de agosto de 2019 hasta el día 03 de enero del año 2020, desempeñado el cargo de Estibador, con una asignación salarial de Novecientos Cuarenta y tres mil pesos (\$ 943.000).

Esta certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de enero de 2020 conforme el numeral 7º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

Sírvase firmar la copia de la presente para nuestra constancia y archivo.

Atentamente,


RUBY MARTINEZ LORA
Gerente
TERRA MAR SERVICE S.A.S.
gerencia@terramarservice.com

Proyectó: S.B.E.

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the client or a representative, located at the bottom right of the document.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

LA SUSCRITA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que el señor **PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.127.535.167 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

- 01. Auxiliar de Emisión No. 02 mediante Contrato de prestación de servicio No. 001 del 16 de Enero de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020 por un valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$22.575.182.00).
- 02. Auxiliar de Emisión No. 02 mediante Contrato de prestación de servicio No. 079 del 01 de Febrero de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021 por un valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$21.971.538.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

ADRESLa salud
es de todos

Minsalud

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1127535167
NOMBRES	PRINCETON JOSEPH
APELLIDOS	HUDGSON STEPHENS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SAN ANDRES
MUNICIPIO	SAN ANDRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	29/01/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	01/13/2022 14:59:04	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.127.535.167**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Enero del 2022.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Buscar

mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Buscar...

Id de página: 14005862 ayuda ?

editar

información del usuario

Género Masculino

Carga

título Sr.

nombre completo PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS

Nombre y apellido PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS

codigo del empleado

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

numero de documento 1127535167

Fecha de emisión 20/01/2020 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Expedido por

Fecha de caducidad

direccion BARRIO SAN LUIS TOM HOOKER

codigo postal 880001

Estado COLOMBIA

municipio SAN ANDRÉS ISLAS

pais COLOMBIA

Correo electrónico prince507panama@gmail.com

telefono 3157718746

celulares 3157718746

número de fax



Configuración

zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuracion regional Español (Colombia)

seguridad de la informacion

pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?

Respuesta Príncipe

celulares 3157718746

editar

REFERENCIA BANCARIA

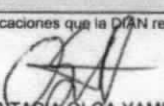
El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que PRINCETON HUDGSON, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.127.535.167 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 540232550, abierta/o desde el 24/1/2018.

Se expide en Bogotá el día 13 del mes de Enero del año 2022 con destino a: Princeton Joseph Hudgson Stephens



Firma Autorizada

 DIAN Departamento de Ingresos y Aduanas		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		 ANLISCA Módulo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 1 Inscripción Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14678548307			
				 (415)7707212489984(0020)0000014678548307			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 2 7 5 3 5 1 6 7 - 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés		14. Buzón electrónico 2 7	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida ☒ 2		25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía ☒ 1 ☒ 3		26. Número de identificación: 1 1 2 7 5 3 5 1 6 7		27. Fecha expedición: 2 0 1 1 0 1 0 7	
Lugar de expedición 28. País: PANAMA		29. Departamento: 5 8 0		30. Ciudad/Municipio:			
31. Primer apellido HUDGSON		32. Segundo apellido STEPHENS		33. Primer nombre PRINCETON		34. Otros nombres JOSEPH	
35. Razón social:							
36. Nombre comercial:							
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: 1 6 9 San Andrés		40. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés		0 0 1	
41. Dirección principal BRR SAN LUIS SEC TOM HOOKER							
42. Correo electrónico: prince507panama@gmail.com		43. Código postal		44. Teléfono 1: 3 1 5 7 7 1 8 7 4 6		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código: 8 2 9 9	47. Fecha inicio actividad: 2 0 2 0 0 1 2 0	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1 2	51. Código:	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 4 9							
49 - No responsable de IVA							
Obligados aduaneros							
54. Código:							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20							
Exportadores							
55. Forma		56. Tipo		Servicio		1 2 3	
57. Modo		58. CPC		57. Modo		58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos: SI ☒ NO ☐		60. No. de Folios: 1		61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 2 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante: + Princeton M.S				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:  984. Nombre VILLAR TAPIA OLGA YAMILE 985. Cargo: Facilitador III			

San Andrés Isla 2022

Señora:

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. Teleislas.

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi Propuesta de trabajo para Prestar los servicios personales de **Auxiliar de Emisión No. 2** en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS.

Los alcances del objeto contractual serían los siguientes:

1. Transmitir los programas al aire.
2. Revisar y organizar las imágenes grabadas para los programas de televisión de TELEISLAS, previo a la edición.
3. Realizar el pietaje de los programas de televisión de TELEISLAS
4. Apoyar en la recepción del material audiovisual autorizado para su emisión por TELEISLAS, que tiene control de calidad y está codificado
5. Revisar el material audiovisual dos horas antes de la emisión de cada programa, para así garantizar la buena calidad de la emisión de los programas.
6. Mantener un registro o planilla para controlar la emisión de los programas de televisión de TELEISLAS
7. Enviar semanalmente, al supervisor del contrato, el registro o planilla debidamente diligenciado para el control de la emisión de los programas de Televisión de TELEISLAS.
8. Enviar semanalmente al Archivo Audiovisual de TELEISLAS, con el visto bueno del supervisor del contrato, el material audiovisual emitido.
9. Apoyar en la prestación del servicio de transfer o copiado de TELEISLAS a clientes externos, según solicitud del supervisor del contrato
10. Revisar los equipos técnicos de emisión permanentemente para reportar Novedades al supervisor del contrato.
11. Prestar sus servicios como operador de la sala de emisión.
12. Realizar enrutamientos y enlaces directos y satelitales.
13. Operar el patch y todo lo referente al play list.

14. Apoyar en la definición de las imágenes grabadas de los programas de Televisión de TELEISLAS, que se van a editar.
15. Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
16. Cualquier otra actividad asignada por su supervisor para dar cumplimiento al objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 Meses.

VALOR: El valor del contrato a suscribir es la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$22.582.537).**

Atentamente,



PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS
C.C 1.127.535.167 de San Andres I



DR. EDINSON CASTRO VALDERRAMA
GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL



APL: 7970

HC: 7854

Empresa Contratante:		FECHA:		2022/01/11	
Empresa a Laborar:					
TIPO DE EXAMEN:		PRE-INGRESO			
NOMBRE:	PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS	CC:	1127535167		
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	SAN ANDRES ISLA		
CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN					
Examen de PRE-INGRESO					
Condición de salud sin restricciones	☐	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	☒	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐
1.2 Examen Periódico					
Puede continuar laborando	☐	Aplazado	☐	Reasignación de tareas	☐
1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones					
Puede continuar laborando	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐
1.4 Reintegro / Post - Incapacidad					
Reincorporación al Puesto de trabajo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐
1.5 EGRESO					
Realizado ☐					
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS					
Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios
☐	☐	☐	☐	☐	☐
CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS					
Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones	
Seguridad vial	☐	☐	☐		
Espacios confinados	☐	☐	☐		
Alturas	☐	☐	☐		
Alimentos	☐	☐	☐		
Actividad deportiva	☐	☐	☐		
Brigadista	☐	☐	☐		
Medicamentos	☐	☐	☐		
ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO			[SI] SIN ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES		
RECOMENDACIONES GENERALES					
Se realiza retroalimentación de los paraclinicos o exámenes		☐			
Control Nutricional en su EPS		☐	Control periódico por PyP en su EPS	☐	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.
Continuar manejo Médico		☐	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	☒	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana
Control periódico ocupacional		☒	Pausas Activas.	☒	
Hábitos de vida saludable		☒	Ingreso a P.V.E.	☐	Remisión a EPS/ARL:
Posturas Ergonómicas		☒	Uso de bloqueador Solar	☐	Realización de pruebas complementarias.
Recomendaciones para manejo de cargas.		☐	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.		
Observaciones:					
Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.					
RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS					
OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas					☒
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).					☐
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.					☐
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.					☐
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..					☐
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).					☐
BIOLÓGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.					☐
ESPACIOS CONFINADOS: Capacitación, Acompañamiento durante la labor, Sistemas de seguridad de emergencia.					☐
CUIDADO DE LA VOZ: Calentamiento y reposo vocal, educación de uso adecuado para la voz.					☐
QUÍMICO: Enviar marcadores biológicos específicos según exposición en los trabajadores.					☐
AUDITIVO: Reposo auditivo extralaboral, Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido.					☐
TEMPERATURAS EXTREMAS: Capacitación en identificación temprana de signos de alarma, Uso de la ropa adecuada.					☐
OTRO:					☐
RECOMENDACIONES / EMPRESA					
PRIORIZAR EN LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LOS RIESGOS DEFINIDOS EN LA MATRIZ DE LA ENTIDAD.					
RECOMENDACIONES / TRABAJADOR					
PAUSAS ACTIVAS, INFORMAR POR ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES, EJERCICIOS DIARIAMENTE, LAVADO DE MANOS FRECUENTES, DISTANCIAMIENTO SOCIAL, USO DE TABACOS.					

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.	
FIRMA DEL MÉDICO	FIRMA DEL PACIENTE
EDINSON JOSE CASTRO VALDERRAMA	PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS
Reg. Médico: 882097 Licencia Salud Ocupacional 002396	C.C 1127535167



FECHA DE EXPEDICION:

17/01/2022

No.

CDP8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 214020401 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$22582637
LEY 14

RUBRO 214020401 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$90331
LEY 14

POR LA SUMA DE : VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.
TOTAL (\$22,672,968) = (\$22,582,637) + 4x1000 = (90,331)

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE EMISION 2

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : YULIETH MAY


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 038 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS –
TELEISLAS Y PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS.**

CONSECUTIVO	038
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.127.535.167
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$22.582.637)
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Auxiliar de Emisión No. 2 del canal de televisión público regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte **PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.127.535.167, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registró por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B)** Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) AUXILIAR DE EMISIÓN, para el apoyo en esta importante área del canal regional TELEISLAS, quien hará seguimiento de lo referente a la emisión al aire de toda la parrilla de canal en diferentes jornadas laborales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Auxiliar de Emisión No. 2 del canal de televisión público regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$22.582.637), de los cuales, TELEISLAS pagará: ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.052.967), para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2022 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 08 del rubro presupuestal 214020401 LEY 14.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas.
- Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- Durante la ejecución del contrato deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Transmitir los programas al aire.
- Revisar y organizar las imágenes grabadas para los programas de televisión de TELEISLAS, previo a la edición.
- Realizar el pietaje de los programas de televisión de TELEISLAS
- Apoyar en la recepción del material audiovisual autorizado para su emisión por TELEISLAS, que tiene control de calidad y está codificado
- Revisar el material audiovisual dos horas antes de la emisión de cada programa,

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

para así garantizar la buena calidad de la emisión de los programas.

- Mantener un registro o planilla para controlar la emisión de los programas de televisión de TELEISLAS
- Enviar semanalmente, al supervisor del contrato, el registro o planilla debidamente diligenciado para el control de la emisión de los programas de Televisión de TELEISLAS.
- Enviar semanalmente al Archivo Audiovisual de TELEISLAS, con el visto bueno del supervisor del contrato, el material audiovisual emitido.
- Apoyar en la prestación del servicio de transfer o copiado de TELEISLAS a clientes externos, según solicitud del supervisor del contrato
- Revisar los equipos técnicos de emisión permanentemente para reportar Novedades al supervisor del contrato.
- Prestar sus servicios como operador de la sala de emisión.
- Realizar enrutamientos y enlaces directos y satelitales.
- Operar el patch y todo lo referente al play list.
- Apoyar en la definición de las imágenes grabadas de los programas de Televisión de TELEISLAS, que se van a editar.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Cualquier otra actividad asignada por su supervisor para dar cumplimiento al objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE. – la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

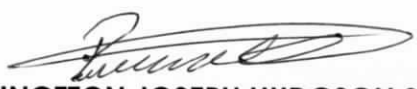
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de enero de 2022.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS
C.C. N°. 1.127.535.167

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS, con Cédula Ciudadanía No. 1127535167 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 29/01/2022, para el contrato registrado con fecha desde 28/01/2022 y fecha hasta 30/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201011696355.

Dada en Bogotá, a los 28 días del mes de enero de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Tel: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-153-6
Bogotá, 200-7000 • Portal Web: www.positiva.gov.co
• Positiva Compañía de Seguros • • PositivaCel • PositivaBolívia

Impreso por Internet el 28/01/2022 05:21:47 p.m.
BICOC: 25912532 95.21.47 p.m.



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 038	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS
CONTRATISTA	PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Auxiliar de Emisión No. 2 del canal de televisión público regional Teleislas.
VALOR	El valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$22.582.637)
FECHA DE INICIO	28 DE ENERO 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	28 DE DICIEMBRE 2022
PLAZO	11 MESES

Entre el Asistente de Programación **YULIETH PAOLA MAY BRYAN** y la señora **PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.127.535.167 San Andrés, suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.


YULIETH PAOLA MAY BRYAN

Supervisor


PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS

1.127.535.167 de San Andrés

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTI



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022

No. -RP40

RUBRO 214020401 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$22582637
LEY 14

RUBRO 214020401 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$90331
LEY 14

PROVEEDOR : PRINCETON HUDGSON STEPHENS 1127535167

POR LA SUMA DE : 22,672,968

VALOR EN LETRAS: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE EMISION

FECHA DE EXPEDICION: 24/01/2022


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

Certificado Digital de Vacunación Colombia

contra SARS-CoV-2 (Covid-19)

COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name

PRINCETON JOSEPH HUDGSON STEPHENS

Tipo de identificación / ID Type

CC

Número de identificación / ID Number

1127535167

Fecha nacimiento / Date of birth

18/12/1992

País nacimiento / Country of birth

CO-COLOMBIA

Número de contacto (celular) / Phone number

3157718746

Correo electrónico / e-mail

prince507panama@gmail.com



Datos de vacunación / Vaccination detail

Dosis / Dose number

Primera

Segunda

-

Lote / Vaccine Batch

202105013P

202105060K

-

Vacuna / Vaccine

SINOVAC LIFE
SCIENCES

SINOVAC LIFE
SCIENCES

-

Centro vacunador / Administering Center

ENTIDAD
PROMOTORA DE
SALUD SANITAS S.A.

ENTIDAD
PROMOTORA DE
SALUD SANITAS S.A.

-

Fecha de aplicación / Date of Vaccination

17/06/2021

23/07/2021

-

País de vacunación / Country of Vaccination

CO-Colombia

CO-Colombia

-

Sello digital / Digital Stamp

5GU7FV7ICL3MUARJJDQW
F3I644KGS5M5PAPHDUWT
KX5IY7SC5Q

CUW4XA2L4WQVUYZLRN
N3LN7VJCA6JVOCUKCGRN
4XQDUNPXJ3CAA

Fecha de emisión del documento / Document issued

24/01/2022

24/01/2022

-

Línea de ayuda / Help line : 192 - soportemivacuna@minsalud.gov.co



El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Covid-19) aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

Ver certificado en MiVacuna

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAIWEB, according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in Spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the SARS-CoV-2 (Covid-19) vaccine as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page

View certificate in MiVacuna